



Ilmo. Sr.

Bernardo Lorenzo Almendros

Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Gobierno de España

Barcelona, 28 de julio de 2010

Ilustrísimo Señor,

En relación a los requisitos exigibles a las empresas para su inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, la Asociación de Técnicos de Informática (ATI) y en su representación Josep Molas Bertrán

EXPONE

1. Creada en 1967, ATI es en la actualidad la asociación más dinámica y más numerosa (cerca de 4.000 socios) de las existentes en el Sector Informático español, con sedes en Barcelona (sede general), Madrid, Sevilla y Valencia. ATI es la representante española en la IFIP (International Federation for Information Processing) y miembro de CEPIS (Council for European Professional Informatic Societies) y de CLEI (Centro Latinoamericano de Estudios en Informática).

Los socios de ATI son profesionales de la Informática, en un importante porcentaje, titulados en Informática especialmente universitarios aunque también de formación profesional.

2. El Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación (aprobado por Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo) en el artículo 2.1.a establece que *“Será titulado competente el que esté en posesión de un título, ya sea universitario o de formación profesional, que acredite conocimientos en la actividad de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación”*.
3. En la página web de la SETSI referente a este registro, en el apartado *“Documentación adicional”*, se enumeran una serie de titulaciones académicas que cumplen los requisitos para alcanzar la competencia necesaria. Según indica la propia página, el listado de titulaciones ha sido facilitado por el Ministerio de Educación y Cultura.
4. En la Resolución de 8 de junio de 2009 (BOE de 4 de agosto de 2009), de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los

ámbitos de la Ingeniería Informática e Ingeniería Técnica Informática, se especifican que los titulados adquirirán competencia en *“Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar y gestionar redes e infraestructuras de comunicaciones en una organización”* entre otras distintas competencias relacionadas con el diseño, construcción, gestión y explotación de redes.

Estas competencias profesionales que recomienda el Consejo de Universidades no hacen más que trasladar los contenidos de los planes de estudio de Informática preexistentes y condicionar los aprobados a partir de la publicación de esta resolución.

5. Asimismo ocurre con el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (establecido en Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre) entre cuyas competencias se incluye *“Integrar equipos de comunicaciones en infraestructuras de redes telemáticas, determinando la configuración para asegurar su conectividad.”*, además de otras específicas en materias de redes de telecomunicación.

En consecuencia de lo antes expuesto,

SOLICITA

1. La inclusión de las titulaciones de Ingeniero Informático, Ingeniero Técnico Informático, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red en el listado de titulaciones competentes para las inscripciones en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones.
2. La inclusión en dicho listado de cualquier otra titulación en Informática tanto universitaria como de formación profesional que incluya en sus materias formación específica para la actividad de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, previa consulta al Ministerio de Educación, como informan en su página web.

Josep Molas Bertrán
Presidente de ATI